

ORD. N° 01243

ANT. : 1) Circular N° 24, de 24 de octubre de 2011, de esta Superintendencia.

2) Sus presentaciones de fechas 12 de junio y 3 de julio de 2012.

3) Resolución Exenta N° 396 de 28 de junio de 2012, de esta Superintendencia.

MAT. : Formula cargos a sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. por implementar promociones en términos distintos a los autorizados por esta Superintendencia.

SANTIAGO, 24 OCT 2012

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

A : SR. GERENTE GENERAL
CASINO DE JUEGO DE TALCA S.A.

En ejercicio de sus facultades legales, y particularmente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, 37 N° 2 y 42 N° 7 de la Ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 287, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; y lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 547, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, esta Superintendencia dictó la Circular N° 24, de fecha 24 de octubre de 2011, la cual "Imparte instrucciones a las sociedades operadoras acerca de la autorización de las bases de promociones y sus modificaciones".

En dicha circular, se instruye a las sociedades operadoras sobre la obligación de solicitar autorización a este Organismo de Control para la implementación y/o modificación de las bases respecto de aquellas promociones cuyos premios inciden en el normal desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego; que afecten, modifiquen o alteren de cualquier forma los procedimientos previstos para el desarrollo de los juegos de azar que se enumeran en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 547, individualizado en los Vistos de esta Resolución; o que afecten la determinación de los ingresos brutos obtenidos de la explotación de juegos de azar.

En virtud de la información contenida en los antecedentes 2) y 3), esta Superintendencia ha tomado conocimiento de los hechos que a continuación se exponen, los que constituirían una infracción a disposiciones de la Ley N° 19.995 y sus reglamentos, así como a las instrucciones impartidas a través de la citada Circular N° 24, atendido lo cual, por este acto se da inicio a un procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.995, los procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en dicho cuerpo normativo, podrán iniciarse de oficio por la Superintendencia, en cuyo caso, el

procedimiento se iniciará con una formulación precisa de los cargos correspondientes. En tal sentido, el literal b) de la citada norma prescribe que la formulación de cargos deberá contener una descripción de los hechos que se estimen constitutivos de la infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida y la disposición que establece la infracción, la sanción asignada y el plazo para formular descargos.

En mérito de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°19.995, cumpla con formular a la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. los cargos que se detallan a continuación.

1.- Los Hechos.

- 1.1.- Mediante la presentación de fecha 12 de junio de 2012, citada en el antecedente 2), la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., solicitó a esta Superintendencia la aprobación de las promociones denominadas "Clientes de Cumpleaños Maule Club 01-Talca 2012", la que se realizará entre el 1 y el 31 de julio de 2012, ambas fechas inclusive; "Premios Club en Créditos Promocionales Madrugada Talca 01-2012", la que se realizará los días 30 de junio, 1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de julio de 2012; "Premios Club en Créditos Promocionales Talca 09-2012", la que se realizará los días 4, 11, 18 y 25 de julio y "Maule Club Talca 04-2012", la que se realizará, los días 1, 3, 8, 10, 15, 17, 22, 24, 29 y 31 de julio de 2012.
- 1.2.- Al respecto señaló que la promoción denominada "Clientes de Cumpleaños Maule Club 01-Talca 2012", consistiría en términos generales, en la entrega de un cupón de canje por créditos promocionales por un monto de \$5.000 a los socios del "Club de Jugadores", que asistan al casino el día de su cumpleaños que tengan vigente su membresía y traigan consigo su tarjeta de socio.
- 1.3.- En cuanto a la promoción denominada "Premios Club en Créditos Promocionales Madrugada Talca 01-2012", señaló que, en términos generales, consistiría que en los días de aplicación de la promoción, se realizarán seis sorteos, a las 03:30, 05:30, 07:30, 09:30, 11:30 y 13:30 horas, en que se escogerá al azar una máquina de azar, entre aquellas que tengan inserta una tarjeta personalizada del club de membresía del casino de juego, de manera que quien esté jugando en dicha máquina recibirá como premio \$50.000.- que serán cargados en créditos promocionales en su tarjeta de socio, entre aquellos clientes socios del Club de Jugadores que dispongan de su membresía y tarjeta de socio vigentes, en las condiciones estipuladas en las bases de la promoción.
- 1.4.- Respecto de la promoción denominada "Premios Club en Créditos Promocionales Talca 09-2012", señaló que, en términos generales, consistiría que en los días de aplicación de la promoción, se realizarán 10 sorteos en que se escogerá al azar una máquina de azar, entre aquellas que tengan inserta una tarjeta personalizada del club de membresía del casino de juego, de manera que quien esté jugando en dicha máquina recibirá como premio \$100.000.- que serán cargados en créditos promocionales en su tarjeta de socio, entre aquellos clientes socios del Club de Jugadores que dispongan de su membresía y tarjeta de socio vigentes, en las condiciones estipuladas en las bases de la promoción.
- 1.5.- En cuanto a la promoción denominada "Maule Club Talca 04-2012" señaló que, en términos generales, dicha promoción consistiría en la entrega entre aquellos clientes socios del Club de Jugadores que dispongan de su membresía y tarjeta de socio vigentes, de un cupón para ser canjeado por créditos promocionales pesos, según los valores indicados en las bases, para ser jugados en máquinas de azar, en las fechas y horarios señalados en las mismas y teniendo en consideración el día en que se realizará la promoción y la categoría a que pertenece el socio, en las condiciones estipuladas en las bases de la promoción.
- 1.6.- Que, analizadas las referidas bases de la promoción, este Órgano de Control autorizó mediante Resolución Exenta N° 396, citada en el antecedente 3), la implementación de las promociones denominadas "Clientes de Cumpleaños Maule

Club 01-Talca 2012", "Premios Club en Créditos Promocionales Madrugada Talca 01-2012", "Premios Club en Créditos Promocionales Talca 09-2012" y "Maule Club Talca 04-2012", de la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A., modificándose:

- a) En el numeral 2, "A quien va dirigido y como participar en la promoción", de todas las bases de las promociones cuya implementación se autoriza, se corrige la palabra "membrecía" por "membresía".
- b) En el anexo correspondiente al modelo de cupón canjeable por créditos promocionales de la promoción "Clientes de Cumpleaños Maule Club 01-Talca 2012", se sustituye la frase "Clientes de Cumpleaños Club de jugadores Talca 01-2012", por el nombre efectivo de la promoción cuya implementación se autoriza.
- c) En las bases de la promoción "Maule Club Talca 04-2012", en el título "Descripción de la promoción" del numeral 1, agregándose como último párrafo el siguiente: "El cliente podrá participar en la promoción sólo una vez por día, mientras dure la promoción".
- d) En las bases de la promoción "Premios Club en Créditos Promocionales Madrugada Talca 01-2012", en el numeral 1, título "Descripción de la Promoción", se sustituye la palabra "diez" por "seis".

1.7.- Que mediante presentación de fecha 3 de julio de 2012, citada en el antecedente 2), la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. acompañó las mencionadas bases de promoción debidamente protocolizadas ante el Notario Público de Talca don Carlos Hormazabal Troncoso con fecha 29 de junio de 2012.

1.8.- Analizados los antecedentes mencionados precedentemente, este Órgano de Control pudo constatar que la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. no implementó ninguna de las modificaciones señaladas por la referida Resolución Exenta N° 396.

2.- Análisis de los hechos

2.1 Luego de recibidos y analizados los antecedentes acompañados por la sociedad operadora, en conformidad a lo dispuesto en el resuelto 4 de la referida Resolución Exenta N° 396, se ha podido constatar que ésta no implementó ninguna de las modificaciones contenidas en el considerando 3 del mencionado acto administrativo, que ordenó efectuar este Órgano de Control en las bases de las promociones "Clientes de Cumpleaños Maule Club 01-Talca 2012", "Premios Club en Créditos Promocionales Madrugada Talca 01-2012", "Premios Club en Créditos Promocionales Talca 09-2012" y "Maule Club Talca 04-2012", con el objeto de salvaguardar el adecuado cumplimiento de las instrucciones de general aplicación contenidas en la referida Circular N° 24. Lo anterior, en ejercicio de sus facultades legales, particularmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36, 37 N° 2 y 42 N° 7 de la ley N° 19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, lo prescrito en los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; y lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación.

2.2 Por lo anterior, la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. no ha dado cumplimiento estricto a las condiciones que se han establecido en la referida Resolución Exenta N° 370, al no incluir ninguna de las modificaciones indicadas por esta Superintendencia en las bases de la referida promoción, no ajustándose, en consecuencia, a lo dispuesto en la Circular N° 24, citada en el antecedente 1)

- 3.3 De este modo, tratándose de promociones cuyos premios inciden en el normal desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego; que afecta, modifica o altera los procedimientos previstos para el desarrollo de los juegos de azar que se enumeran en el artículo 27 del mencionado Decreto Supremo N° 547 y que afecta la determinación de los ingresos brutos obtenidos de la explotación de juegos de azar, se puede concluir razonablemente que la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. ha desarrollado y explotado juegos de azar en una forma y condiciones diversas a las establecidas en la ley N° 19.995.

3.- Formulación de Cargos

- 3.1.- En conformidad a los hechos expuestos, y sin perjuicio del análisis que efectuará este organismo fiscalizador una vez que esa sociedad operadora presente formalmente sus descargos, existen antecedentes que permitirían concluir que la sociedad operadora Casino de Juego de Talca S.A. ha incumplido lo prescrito en la Ley N° 19.995, en sus reglamentos y en las órdenes dictadas por esta Superintendencia, para su cumplimiento.
- 3.2.- La conducta descrita precedentemente constituiría, una infracción de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.995, el cual establece que *"no se podrán desarrollar y explotar los juegos de azar que la presente ley establece sino en la forma y condiciones que ella regula, y solo por las entidades que en ella se contemplan"*. En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 547, previamente individualizado, las sociedades operadoras deben ajustarse a determinados procedimientos de registro y control, razón por la cual, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 36, 37 N° 2 y 42 N° 7 de la Ley N° 19.995, los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 287, antes citado, esta Superintendencia dictó la Circular N° 24 tantas veces referida, instruyendo a las sociedades operadoras de casinos de juego acerca de la autorización de las bases de promociones y sus modificaciones, que, en lo pertinente, prescribe lo siguiente:

- i) Tercer párrafo, numeral 1, denominado "Antecedentes":

"De este modo, teniendo en consideración las facultades fiscalizadoras y de control antes mencionadas, así como las características de las promociones que puedan implementar las sociedades operadoras, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse respecto de aquellas promociones cuyos premios incidan en el normal desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego: que afecten, modifiquen o alteren de cualquier forma los procedimientos previstos para el desarrollo de los juegos de azar que se enumeran en el artículo 27 del Decreto Supremo N°547, o que afecten la determinación de los ingresos brutos obtenidos de la explotación de juegos de azar". (El subrayado es nuestro)

- ii) Numeral 2 denominado "Presentación de la solicitud de autorización de bases de promoción":

"Toda solicitud de autorización de bases de promoción y de modificaciones a las mismas, deberá ser presentada por escrito, personalmente en la oficina de partes de este Servicio o por medio de correo postal, en papel y en archivo digital, conteniendo el texto íntegro de las bases cuya autorización se requiere, y de las modificaciones en su caso, incluyendo los procedimientos anexos que incidan en la promoción, si existieren.

La solicitud de autorización a que se refiere el párrafo precedente, deberá presentarse con una anticipación de, a lo menos, 10 días hábiles a la fecha en que la sociedad operadora pretenda dar inicio a la promoción o a la implementación de sus modificaciones". (El subrayado es nuestro)

iii) Numeral 4 denominado "Publicidad de la Promoción"

"Una vez aprobadas las bases por esta Superintendencia, y con el fin de otorgar publicidad y certeza a las condiciones de la respectiva promoción, las sociedades operadoras deberán proceder a protocolizar las bases respectivas ante Notario Público, con anterioridad al inicio de vigencia de la promoción de que se trate.

Asimismo, deberá remitir a este Organismo de Control una copia autorizada y protocolizada de las bases dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la protocolización. Además, la sociedad operadora deberá mantener en el casino de juego, a disposición de los interesados, una copia de dichas bases de promoción protocolizadas y actualizadas".

iv) Numeral 7, denominado "Implementación de las promociones y sus modificaciones"

"Las sociedades operadoras solo podrán implementar una promoción o las modificaciones a la misma, con posterioridad a que las respectivas bases hayan sido autorizadas por esta Superintendencia, mediante el correspondiente acto administrativo y dando estricto cumplimiento a las condiciones que en dicho acto se establezcan" (El subrayado es nuestro).

4.- Disposiciones que establecen la infracción y la sanción asignada

- 4.1.- El artículo 46 de la Ley N° 19.995 dispone: *"Las infracciones a esta ley que no tengan señalada una sanción especial serán penadas con multa a beneficio fiscal de tres a noventa unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, dentro de un período no superior a un año, estas multas se duplicarán".*
- 4.2.- Conforme a lo expuesto, las infracciones configuradas por los hechos relatados precedentemente podrían ser constitutivas de las conductas sancionadas en los artículos señalados en los párrafos anteriores.

En consecuencia, y considerando los cargos formulados precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 letra e) de la Ley N° 19.995, esa sociedad operadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contado desde su notificación, para formular los descargos que estime pertinentes, indicando en su respuesta el número y fecha del presente oficio.

Notifíquese por carta certificada.


RENATO HAMEL MATURANA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO


CSA/RSN

Distribución:

- Gerente General Casino de Juego de Talca S.A.
- Divisiones SCJ
- Oficina de Partes SCJ